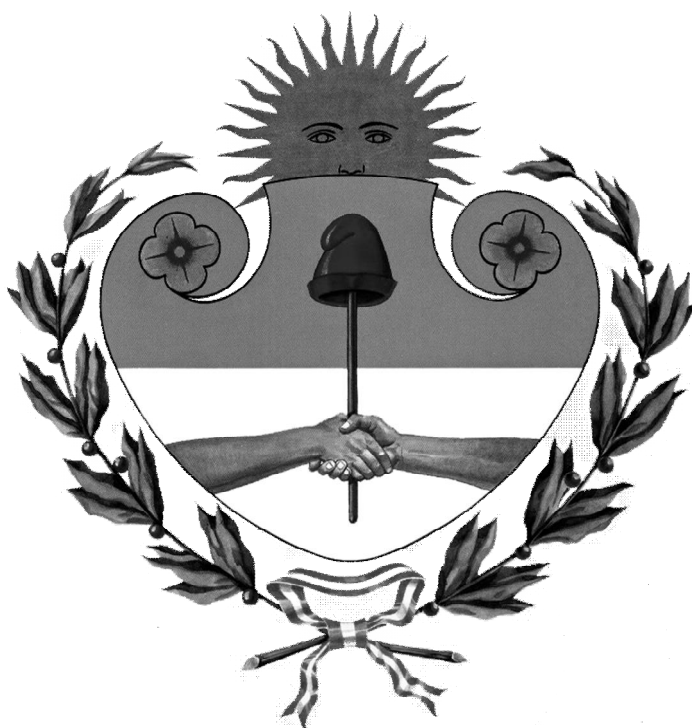


BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY



ANEXO

BOLETIN OFICIAL N° 18

San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2017.-



Gobierno de JUJUY

Unión, Paz y Trabajo

Dirección Provincial de Boletín
Oficial e Imprenta del Estado

Domicilio legal Av. Alte Brown
1363
Tel. 0388-4241893

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes – Miércoles – Viernes

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia

Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas

C.P.N. Carlos Alberto Sadir

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud

Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano

Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación

Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo

Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo

Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente

María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad

Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales

**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES****COMISIÓN MUNICIPAL DE YALA**
ORDENANZA N° 62 /16 CONCEJO COMUNAL
YALA**COMPRA DE CAJA COMPACTADORA****VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/16 PCMY del 5 de Enero del 2016, por el cual se dispuso la compra directa de una caja compactadora de basura usada.

CONSIDERANDO:

La gran extensión que abarca la comuna: localidades de San Pablo de Reyes, Yala, Lozano, León y El Chañi.

Que contamos con un camión marca IVECO, el cual se encuentra en desuso desde el año 2013 debido a la falta de una Caja Compactadora que le permita brindar el urgente y necesario servicio de recolección de residuos.

Que el artículo 54, de la mencionada Ley de Contabilidad establece en su inciso 3° como **excepciones a la licitación pública**, entre otros casos: “d) **Por razones de urgencia, en que a mérito de circunstancias imprevistas no pueda esperarse la licitación**”; J) **cuando exista notoria escases en el mercado local de los bienes a adquirir**” y “l) **La reparación de vehículos y motores.**”

En este sentido la compra que se efectúa se encuentra contemplada en las tres excepciones citadas de la ley de Contabilidad, ya que la compra de una caja compactadora para realizar la recaudación de residuos es un bien escaso y prácticamente nulo en el mercado local, siendo muy difícil y oneroso poder conseguir estos bienes.

Además de ello, teniendo en cuenta el escaso presupuesto y la deficiente recaudación tributaria, no se encuentra dentro de las posibilidades de la comuna la adquisición de una caja compactadora nueva.

Es por ello que se encontraban justificadas razones para efectuar con carácter urgente la compra directa de una caja compactadora.

ATENTO A ELLO:

En uso de las facultades conferidas por Normas y Leyes vigentes.

EL CONCEJO COMUNAL DE YALA**ORDENA:**

ARTICULO 1° Aprobar la compra directa de una Caja Compactadora usada modelo 2005, al Sr. Miguel Ángel Corral por la suma total de \$ 120.000 ciento veinte mil pesos.

ARTICULO 2° Ratificar el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/16 P.C.M.Y. del 6 de Enero del 2016.

ARTICULO 3° Publíquese en el Boletín Oficial. Sala de sesiones, a los 1 días de Junio del 2016.

Dr. Santiago Tizón

Presidente

.....

COMISIÓN MUNICIPAL DE YALA**Ordenanza N° 84 Concejo Comunal Yala –2017****ORDENANZA DE EDIFICACION****CONSIDERANDO:**

Que es uno de los fines del Estado Municipal la protección de los vecinos de la comunidad en cuanto a su seguridad e integridad.

Para ello es imprescindible contar con legislación habilite los mecanismos necesarios para hacer efectiva tal protección. En este sentido y con el fin específico de prevenir y subsanar los riesgos que, -en las diversas áreas-, pudiere causarse a la vida y a la salud de los vecinos y/o a terceros por las condiciones de seguridad en que se encuentre los inmuebles de la zona.-

Asimismo es necesario regular las diferentes sanciones – multa, demolición – en caso de que las construcciones en espacios públicos o privados no ofrezcan condiciones mínimas de seguridad para sus ocupantes y/o terceros o no cuenten con la aprobación de la Secretaría de Obras.-

Que la Comisión Municipal de Yala a la fecha carece de un Código de Edificación que regule la construcción, ampliación, reforma, inspección, y mantenimiento de predios, estructuras y edificios, que preserve la seguridad edilicia.

Que si bien el equipo técnico encabezado por el personal de la UBA se encuentra trabajando en el mismo, su redacción final y posterior aprobación llevara su tiempo puesto que el dictado de la legislación requerida amerita un estudio pormenorizado de las diferentes zonas en particular que ofrece nuestro ejido municipal. Al mismo tiempo es apropiado reconocer que en lo concreto se configura como una verdadera urgencia poder completar el vacío legal hoy existente.

Es por tal que corresponde declarar como “periodo transitorio” el espacio de tiempo comprendido entre el dictado de la presente hasta tanto pueda crearse el consenso y estudio necesario para el dictado de el Código de Edificación de la Comisión Municipal de Yala.-

Que por la proximidad y las similitudes que presentan ambos municipios dentro del periodo transitorio se aplicarán las normas vigentes del Código de Edificación de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, con más sus modificaciones que



podrían producirse junto con las normas que en la presente se establezcan.-

Por ello el Concejo Comunal de Yala sanciona la presente Ordenanza:

EL CONCEJO COMUNAL DE YALA

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Toda obra de construcción, modificación y/o ampliación edilicia realizada en el ejido Municipal, deberá -en forma previa- haber sido aprobada por la Secretaria de Obras de la Comisión Municipal de Yala.

ARTÍCULO 2°. Altura máxima.- Las alturas de los edificios se medirán sobre la distancia vertical existente entre la cota de la parcela y el punto más elevado del plano inferior del último techo de la construcción.- La altura máxima de edificación será de 7 metros o su equivalente a planta baja y un piso alto.

CONTRAVENCIONES

ARTÍCULO 3°. Las construcciones y/o ampliaciones que se hubieran realizado sin la aprobación de la Secretaria de Obras serán consideradas ilegales y deberán ser clausuradas preventivamente por Resolución del Juzgado de Faltas.

Además de la clausura, se podrán aplicar multas conjuntas al propietario del inmueble, a la persona constructora y/o al profesional que dirija la obra de entre 100 a 8.000 Unidades Tributarias.

ARTÍCULO 4°. El Juzgado de Faltas podrá aplicar Sanciones pecuniarias compulsivas y progresivas de entre 4 a 40 Unidades Tributarias por cada día que se incumpla la orden administrativa.

ARTÍCULO 5°. Una vez firme la Resolución del Juzgado de Faltas que dispone la demolición de una edificación, podrá ser ejecutada directamente por la administración a costa del infractor, procediendo a ejecutar vía apremio todos los gastos que hubiere ocasionado.

NORMAS TRANSITORIAS

ARTÍCULO 6°. Será de aplicación supletoria a todo lo no regulado por una norma de esta Comisión Municipal, las normas vigentes del Código de Edificación de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y sus modificaciones para todo el territorio de la Comisión Municipal de Yala hasta que el Concejo Comunal sancione el Código de Edificación-

ARTÍCULO 7°. Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 8°: Publíquese en el Boletín Oficial.- Sala de sesiones, a los 08 días del mes de Febrero de 2017.-

Dr. Santiago Tizón
Presidente

COMISIÓN MUNICIPAL DE YALA

Ordenanza N° 85 Concejo Comunal Yala -2017

DESCUENTOS EN EL IMPUESTO

AUTOMOTOR

CONSIDERANDO:

Que el Impuesto Automotor es un tributo legislado por el la legislatura de la provincia, pero que su percepción, cobro y eventuales quitas es potestad de los Municipios (Art. 192 Inc. 2. 5)

Por ello el Concejo Comunal de Yala sanciona la presente Ordenanza:

EL CONCEJO COMUNAL DE

YALA ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Los contribuyentes que realicen pago anual completo del impuesto automotor hasta el 30 de Marzo del año correspondiente, tendrán un descuento del 20 % veinte por ciento del Tributo.

El Director de Rentas podrá ampliar un mes más el periodo de descuento del párrafo anterior.

ARTÍCULO 2°: El Director de Rentas podrá autorizar por única vez un descuento de hasta el (30%) cuarenta por ciento del tributo para aquellos contribuyentes del impuesto automotor, que al inscribir tardíamente los automotores en la Comisión Municipal tengan una deuda por periodos anteriores y abonen de contado la totalidad del monto restante.

Para acceder al beneficio deberá acreditar el dominio del automotor.

ARTÍCULO 3°: Publíquese en el Boletín Oficial.-

Sala de sesiones, a los 08 días del mes de Febrero de 2017.-

Dr. Santiago Tizón
Presidente

COMISIÓN MUNICIPAL DE YALA

Ordenanza N° 86 Concejo Comunal Yala -2.017

Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2.017

VISTO:

Las facultades legislativas y lo dispuesto en el Artículo N° 116, inciso a) de la Ley N° 4.466/89, Orgánica de los Municipios.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un instrumento válido para la autorización y el control al Departamento Ejecutivo Municipal y de conformidad con el capítulo XVI de la Ley N° 4466.

EL CONCEJO COMUNAL DE YALA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1°.- Fijase en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO con 39/100 (\$39.530.638,39), el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2017 con destino a las diversas finalidades y servicios que llevará adelante la Comuna, detallado analíticamente en las planillas anexas que forman parte de la presente Ordenanza.



Art. 2°.- Estimase en la suma CATORCE MILLONES DOCE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 89/100 (\$14.012.054,89), el cálculo de recursos destinados a atender las erogaciones indicadas en el artículo 1°, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte de la presente Ordenanza.

RECURSOS	IMPORTE
1. CORRIENTES	\$ 13.526.690,89
2. DE CAPITAL	\$ 485.364,00
TOTAL	\$ 14.012.054,89

Art. 3°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo, cuyo detalle figura en la planilla N° 4, que forma parte de la presente Ordenanza. Estimase en la suma de pesos VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 50/100 (\$ **25.518.583,50**), el financiamiento de la Administración Municipal.

1. RECURSOS	\$
14.012.054,89	
2. EROGACIONES	
\$ 39.530.638,39	
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	\$
25.518.583,50	

Dicho financiamiento será obtenido mediante fuentes provenientes del Gobierno de la Provincia de Jujuy de ayuda financiera y a través del Programa de Fortalecimiento y Saneamiento Municipal (PROFOSAM).

Art. 4°.- Fijase en la suma de pesos CERO CON 00/100 (\$0,00), el importe correspondiente a la erogación para atender la amortización de la Deuda Pública Municipal existente al día de la fecha, sin perjuicio de otras deudas amortizables.

Art. 5°.- Autorizar, al Departamento Ejecutivo para obtener el financiamiento de Maquinaria Vial (motoniveladora o Retro pala) hasta el importe máximo de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL (\$1.900.000), por el plazo de hasta (8) ocho años, con un interés anual de hasta el 28 %, autorizándose la constitución de garantía prendaria sobre la maquinaria vial que se adquiriera. (Conforme Art. 237 Ley 4466)

Art. 6°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos N° 3 y 4, de la presente ordenanza, estimase el Déficit Neto de la Administración Pública Municipal, por el Ejercicio 2017, en la suma de pesos VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 50/100 (\$ **25.518.583,50**), destinado a la atención de la necesidad de financiamiento

establecido en el artículo N° 3 de la presente Ordenanza.

1. FINANCIAMIENTO (Art. 3)
\$25.518.583,50
2. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA (Art. 4)
\$0,00

TOTAL

\$25.518.583,50

Art. 7°.- Fijase en DOSCIENTOS TREINTA (230) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente y Superior del Escalafón General de acuerdo con el detalle que figura en cuadro N° 6 y sus complementarios. Se fija el número de cargos de Planta Permanente en SETENTA Y SIETE (77) personas, el número de personal Superior y de Gabinete en DIECINUEVE (19) personas, miembros del Concejo Comunal en CUATRO (4) personas, personal Jornalizado en SETENTA (70) personas y SESENTA (60) el total de beneficiarios de los Planes de Desarrollo Local. El reacomodamiento a la nueva planta de personal se producirá de acuerdo a los ajustes de fondos que se acuerde, autorice y remita el Gobierno de la Provincia de Jujuy. (conforme Art. 235 Ley 4466)

Art. 8°.- Respecto de la Planta de Personal se podrá transferir cargos con la sola limitación de no modificar el total de cargos fijados en el artículo 6° de la presente ordenanza.

Art. 9°.- Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, el Presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que perciban como retribución de los servicios prestados.

Art. 10°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y suprimir –total o parcialmente – partidas, efectuar transferencias y compensaciones entre distintas partidas, en la medida que dichas reestructuraciones no importen un incremento en las Fuentes Financieras establecidas en la presente Ordenanza y conforme a los recursos que sean recaudados a lo largo del ejercicio. Todo con excepción del destino de los fondos financiados los cuales serán aplicados exclusivamente con el destino previsto en el art. 5.

El Departamento Ejecutivo podrá modificar el Presupuesto General de Gastos, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando se produzcan remesas de los fondos del Gobierno Provincial o Nacional, no pudiendo modificar el balance preventivo.

Art. 11°.- Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web de la Comisión Municipal de Yala, elévese al TRIBUNAL DE CUENTAS, comuníquese al MINISTRO DE GOBIERNO, pase a conocimiento de CONTADURÍA GENERAL y archívese.



EROGACIONES (Cuadro N° 1)	
CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO	
TOTAL	37.630.638,39
EROGACIONES CORRIENTES	36.124.326,89
GASTOS DE CORRIENTES	34.312.326,89
PERSONAL	27.730.884,35
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	6.581.442,54
Bienes de Consumo	4.340.452,09
Servicios No Personales	2.240.990,45
TRANSFERENCIAS	1.812.000,00
Transferencias p/ Financ. Erog Ctes.	312.000,00
DESARROLLO HUMANO	1.500.000,00
A CLASIFICAR	0
Cred Adic p/ Financ. Erog Ctes	0
EROGACIONES DE CAPITAL	1.506.311,50
INVERSION REAL	1.506.311,50
Bienes de Capital	1.020.947,50
Con Rentas Generales	800.000,00
Con Recursos Afectados	220.947,50
Trabajos Publicos	485.364,00
Con Rentas Generales	0,00
Con Recursos Afectados	485.364,00
APLICACIONES FINANCIERAS	0
Inversion Financiera	0
Aporte de Capital	0
Prestamos	0
DEUDA PUBLICA	0
Amortizacion de la Deuda Publica	0

CALCULO DE RECURSOS (Cuadro N° 2)

CONCEPTO

TOTAL	14.012.054,89
RECURSOS CORRIENTES	13.526.690,89
De Juridiccion Municipal	3.922.852,78
Tributarios	0

Impuestos	0
Tasas	3.922.852,78
Canones	665.424,30
Contribuciones	0
Otros Recursos	0,00
De Origen Provincial	9.603.838,11
Tributarios	9.603.838,11
Coparticipacion	8.794.096,91
Automotor	809.741,20
RECUROS DE CAPITAL	485.364,00

Recursos Propios de Capital	0
Ventas de Activos Fijos	0
Transferencias de Capital	485.364,00
Fondo Solidario Federal - Soja	485.364,00

FINANCIAMIENTO NETO (Cuadro N° 3)

TOTAL	23.618.583,35
Aportes No Reintegrables	18.818.583,35
Aportes Especificos	18.818.583,35
Ayuda del Tesoro Nacional	0
Aportes del Gobierno Provincial	18.818.583,35
Aportes Reintegrables PROFOSAM	4.800.000,00
	4.800.000,00

BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO (Cuadro N°4)

CONCEPTO	IMPORTE
----------	---------



TOTAL RECURSOS	14.012.054,89
Recursos Corrientes	13.526.690,89
Recursos de Capital	485.364,00
TOTAL EROGACIONES	37.630.638,39
Erogaciones Corrientes	36.124.326,89
Erogaciones de Capital	1.506.311,50

7	
6	6
5	13
4	
3	2
2	
1	40

DETALLE DE PERSONAL JORNALIZADO

TOTAL	70
-------	----

Ayudante de 1ra	70
-----------------	----

PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL Y PLANES SOCIALES

PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL	TOTAL
------------------------------	-------

TOTAL	60
-------	----

DESARROLLO LOCAL	60
------------------	----

TOTAL GENERAL DE PERSONAL MUNICIPAL

TOTAL DE PERSONAL	230
-------------------	-----

DETALLE DE PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE (Cuadro N° 5)

CATEGORIA	TOTAL
TOTAL GENERAL	100
PERSONAL SUPERIOR	2
Dos Jueces de Faltas	2
CONCEJO COMUNAL	4
Vocal	4
PERSONAL DE GABINETE	17
Secretarios	2
Directores	15
PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL	77
	24
	23
	22
	21
	20
	19
	18
	17
	16
	15
	14
	13
	12
	11
	10
	9
	8

Sala de sesiones, a los 08 días de Febrero del 2.017.-

Dr. Santiago Tizón

Presidente

COMISIÓN MUNICIPAL DE YALA Ordenanza N° 87 Concejo Comunal Yala –2017 CONTRIBUCION POR MEJORAS- BALNEARIO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que la obra realizada – Balneario Municipal – situada en la Ruta Prov N° 4 intersección Ruta Nacional N° 9 en la zona de San Pablo de Reyes es para el aprovechamiento de los vecinos y mejorar su calidad de vida.-

Que asimismo la mencionada obra pública revaloriza la zona, otorgándole un mayor valor económico e inmobiliario a los propietarios de los inmuebles aledaños por lo que es equitativo que los sujetos que



resultan beneficiados por éstas deban tributar por los beneficios recibidos, ello propio de la contribución por mejora en virtud de las obras públicas que el Estado realiza.-

Que de igual modo la Ley Orgánica de Municipios – Ley Provincial N° 4466- en sus Arts. 220 y 222 Inc. b) faculta para la aplicación de estas contribuciones por mejoras.

Que por ello para la finalización de la ejecución de esta obra es necesario la creación de una contribución por mejoras que afecte a los inmuebles beneficiados por ella; siendo afrontada por los propietarios frentistas beneficiados por la obra.-

Que la contribución por mejoras se calculará por la totalidad de las erogaciones correspondientes a los materiales y la mano de obra necesarios.-

Que las inversiones iniciales que se generan por estas obras tienen su recupero a mediano plazo ya que en caso de efectuar ventas de los mencionados inmuebles su valor de mercado será ampliamente mayor por las comodidades que se presentan a las cercanías de la mismos, siendo embellecidos en su vista y en su actividad comercial cercana a desarrollarse.-

Por ello el Concejo Comunal de Yala sanciona la presente Ordenanza:

EL CONCEJO COMUNAL DE

YALA ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Declárense de interés municipal la obra del balneario municipal de San Pablo con sus futuras ampliaciones y mejoras.

ARTÍCULO 2°. Establecer la contribución por mejora por la construcción del balneario municipal por única vez 6,5 Unidades Tributarias por metro lineal de frente a los propietarios de los inmuebles que se encuentren en un radio de quinientos (500) metros desde el perímetro de la obra.-

ARTÍCULO 3°: Publíquese en el Boletín Oficial.- Sala de sesiones, a los 08 días del mes de Febrero de 2017.-

Dr. Santiago Tizón

Presidente

COMISIÓN MUNICIPAL DE YALA

Ordenanza N° 88 Concejo Comunal Yala –2017

ORDENANZA AGREGA INFORMACION EN

LA LICENCIA DE CONDUCIR

DE LA FIGURA DE DONANTE DE ORGANOS

VISTO:

La petición de vecinos de la jurisdicción de Yala para que el Municipio difunda la voluntad de todos aquellos que manifestaron su calidad de donantes de órganos y que se encuentren debidamente certificados por el INCUCAI según leyes 24193 y su modificatoria Ley 26066.

CONSIDERANDO:

Que, tal inquietud apunta a que se difunda de una manera masiva, la que resulta de visibilidad inmediata, referentes a aquellas manifestaciones de voluntad de los vecinos de nuestra jurisdicción que hayan manifestado ante la autoridad competente su calidad de donantes de órganos y cuenten con las certificaciones respectivas que acrediten tal estado, siendo propicio a tales efectos incluir una leyenda identificadora en los Carnet de Conducir que cada uno de ellos gestione ante la institución municipal y:

Que la presente modificatoria en las licencias de conducir tiene por objeto ampliar la difusión de la calidad de donante de órganos, hecho tal que permite salvar vidas y que la misma no se encuentra explicitada en ningún documento de identidad, ni en pasaportes solamente Y,

Que sólo se da cuenta explícita de la calidad de donante a través del Certificado de Manifestación Expresa de Voluntad a la donación de órganos y tejidos otorgado por el INCUCAI (Ley 24193 Arts. 19 y 20 modificados por Ley 26066) y que el mismo no siempre es portado a la hora de conducir un vehículo

Que para la obtención de la Licencia de Conducir (en todas sus categorías y modalidades) en este Centro Emisor de Licencias el interesado debe cumplir con ciertos requisitos establecidos por la Comisión Municipal de Yala, siendo la misma la autoridad expedidora, dentro de los parámetros que establezca la reglamentación, siendo uno de ellos el de la manifestación expresa de los interesados si son donantes de órganos, que en el caso de serlo deberán presentar el certificado correspondiente cuya copia debidamente autenticada integrara el legajo de cada uno de ellos.

EL CONCEJO COMUNAL DE

YALA ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Incorporar como ítem escrito de manera visible, la calidad o no de donante de órganos, en las futuras Licencias de conducir, en todas sus categorías y modalidades que otorga la Comisión Municipal de Yala.

ARTÍCULO 2°: Exigir el Certificado de Manifestación Expresa de Voluntad a la donación de órganos y tejidos otorgado por el INCUCAI (Ley 24193 Arts. 19 y 20 modificados por Ley 26066) como constancia de su calidad de donante a cada interesado, cuyo testimonio debidamente legalizado deberá incorporarse al legajo del usuario.

ARTÍCULO 3°: Modificar el formato de las Licencias de Conducir a fin que quede registrada esta información de manera visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Ordenanza entrará en vigencia desde la publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°: Publíquese en el Boletín Oficial y en la Pagina Web de la Comisión Municipal.-

Sala de sesiones, a los 08 días del mes de Febrero de 2017.-

Dr. Santiago Tizón

Presidente